

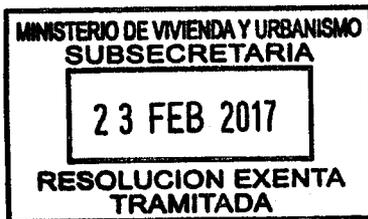


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL V-366-2011, CARATULADOS "SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS", SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE PUERTO MONTT, SOBRE EXPROPIACIÓN.

SANTIAGO, 23 FEB 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1541 /



VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 14 de enero de 2016, del Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt, recaída en la causa Rol V-366-2011, caratulada "SERVIU Región de Los Lagos";

- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la sentencia dictada en autos, de fecha 14 de noviembre de 2016, que consta a fojas 383;

- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 12 de diciembre de 2016 y copia autorizada de la certificación de su ejecutoriedad de fecha 21 de diciembre de 2016;



RESUELVO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, pagará a don FRANCISCO ALDO CAIOZZI CANTO, cédula de identidad N° 7.018.501-6, la suma de \$89.829.727.- (ochenta y nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos veintisiete pesos), por concepto de crédito, según la sentencia y liquidación, dispuestas por el Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt, en la causa Rol V-366-2011, caratulada "SERVIU Región de Los Lagos", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Los Lagos, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLK/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE PUERTO MONTT (Egafía N° 1141-A, 4° piso- Puerto Montt)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU LOS LAGOS
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO